



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2015, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, sobre revocación de delegación de competencias. (2015061850)*

Mediante Resolución de esta Presidencia de 10 de agosto de 2011 (DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2011), se delegó el ejercicio de diversas competencias atribuidas a la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios en el artículo 6 del Decreto 65/2009, de 27 de marzo (DOE núm. 64, de 2 de abril de 2009) en la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Por razones de adecuación a la nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo configurada por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio de 2015) se hace necesario revocar la delegación del ejercicio de las competencias delegadas, por lo que en aplicación de lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resuelvo:

Primero.

Revocar la delegación de competencias conferida a la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios mediante Resolución de 10 de agosto de 2011.

Segundo.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de agosto de 2015.

La Presidenta del EPESEC,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

